



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 1053 -2014-RASS
Santiago de Surco,

18 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:



VISTO: El recurso impugnatorio signado con N° 1189992014-1 de fecha 04.12.2014 presentado por el señor VICTOR PONCE QUIROGA contra la Carta N°4684-2014-SG-MSS de fecha 28.11.2014 emitida por la Secretaría General mediante la cual se atiende su solicitud de acceso a la información; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante EL TUO de la Ley N° 27806, señala que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de EL TUO de la Ley N° 27806, la denegatoria al acceso a la información debe ser debidamente fundamentada en las excepciones establecidas en los Artículos 15, 16 y 17, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento;

Que, de igual forma, el Artículo 18 de EL TUO de la Ley N° 27806, dispone expresamente que *"los casos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 son los únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretadas de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental."*

Que, la norma precitada establece en sus Artículos 15, 16 y 17 excepciones al derecho de acceso a la información pública, en los casos que la misma califique como secreta, reservada o confidencial, respectivamente;

Que, en atención a ello, mediante solicitud de fecha 12.11.2014 signada con Expediente N° 1189992014, el señor VICTOR PONCE QUIROGA, en adelante EL ADMINISTRADO, solicita información relacionada a diversas Constancias de Visitas así como se informe el estado situacional de la Papeleta de Infracción Nro. 016423;

Que, mediante Carta N° 4684-2014-SG-MSS de fecha 28.11.2014, la Secretaría General da respuesta a EL ADMINISTRADO, según la información proporcionada por la Subgerencia de Fiscalización, remitiendo la información relacionada a las Constancias de Visitas, sin embargo, respecto a la Papeleta de Infracción N° 016423, se comunicó que la misma corresponde a un procedimiento sancionador, por lo que la Municipalidad no se encuentra facultada a proporcionar información, toda vez que se encuentra comprendido en las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información, según el numeral 3 del Artículo 17 de EL TUO de la Ley N° 27806, y que la exclusión del acceso termina cuando la



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 002 de la Resolución N°

1053 -2014-RASS

resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final;

Que, en este contexto, mediante escrito de fecha 04.12.2014, EL ADMINISTRADO, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 4684-2014-SG-MSS, manifestando que la Papeleta de Infracción N° 016423 se generó el 31 de enero del 2014, por lo que a la fecha de la solicitud ya habían transcurrido 9 meses y 12 días, tiempo que excede en mucho el plazo legal de reservar el proceso;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que mediante Informe N° 1028-2014-SGF-GSCGRD-MSS de fecha 11.12.2014, la Subgerencia de Fiscalización, remite copia simple de la Papeleta de Infracción N° 016423-PI y los actuados administrativos, al haber transcurrido el plazo para la exclusión de la excepción al ejercicio del derecho de información confidencial indicado en el numeral 3 del Artículo 17 de EL TUO de la Ley N° 27806;

Que, el numeral 3 del Artículo 17 de EL TUO de la Ley N° 27806, regula sobre las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información por "información confidencial", disponiendo que *"el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente: (...) 3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado la resolución final."*;

Que, por su parte, el Secretario General mediante Memorandum N° 4107-2014-SG-MSS de fecha 15.12.2014, manifiesta que en atención a lo señalado por la Subgerencia de Fiscalización en el Informe N° 1028-2014-SGF-GSCGRD-MSS, en el sentido que ha terminado la exclusión por el transcurso del tiempo, es procedente la entrega de la información solicitada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 946-2014-GAJ-MSS señala que de la documentación que obra en el expediente así como de lo señalado por la Subgerencia de Fiscalización, se evidencia que la información solicitada por EL ADMINISTRADO no se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de EL TUO de la Ley N° 27806 que regulan las excepciones al derecho de acceso a la información pública, en los casos que la misma califique como secreta, reservada o confidencial, respectivamente, por lo que corresponde, otorgar la información solicitada;

Que, en ese sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 003 de la Resolución N° **1053** -2014-RASS

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor VICTOR PONCE QUIROGA contra la Carta N° 4684-2014-SG-MSS de fecha 28.11.2014 emitida por la Secretaría General, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando agotada la vía administrativa.

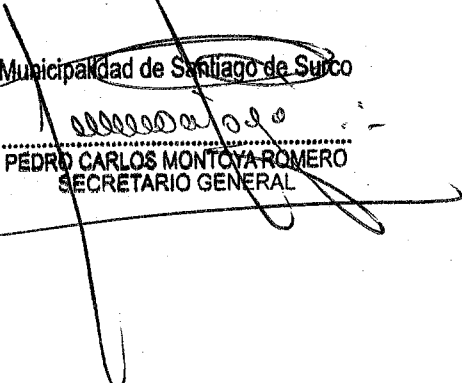
Artículo Segundo.- DISPONER que, a través de la Secretaría General, se cumpla con proporcionar la información solicitada por el señor VICTOR PONCE QUIROGA mediante Expediente N° 1189992014 de fecha 12.11.2014, respecto a la Papeleta de Infracción N° 016423.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RGB/PMR/GMA/Int